Universidad de Playa Ancha
Asesoría Jurídica

REF.: MODIFICA DECRETO N° 143/2006 DE RECTORIA

DECRETO N° 0016/2026

VALPARAISO, 14 de agosto de 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- Que, Por Decreto N° 143/2006 de Rectoría, se estableció el beneficio de alimentación para el personal no académico que allí se señala.

2.- Según el Decreto antes mencionado, tendrán derecho al beneficio de alimentación denominado ALMUERZO, los funcionarios no académicos cuyo ingreso bruto mensual de carácter permanente sea igual o inferior a $600.000.

3.- Además, dispone el mismo cuerpo normativo que, los funcionarios no académicos cuyo ingreso bruto mensual de carácter permanente sea superior a $600.000.- y no exceda los $800.000.- tendrán derecho a una COMPENSACIÓN por alimentación consistente en $12.000.- mensuales.

4.- Finalmente agrega el Decreto mencionado supra que, no tendrán derecho al beneficio de alimentación, los funcionarios no académicos cuyo ingreso bruto mensual exceda los $800.000.-

5.- De acuerdo a lo determinado por el mismo Decreto N° 143/2006 de Rectoría, los valores consignados precedentemente, se reajustarán en el mismo porcentaje en que se reajusten las remuneraciones de los funcionarios de la Universidad de Playa Ancha.

6.- El beneficio de alimentación, conforme a la norma antes citada, deberán recibirlo los funcionarios con derecho a éste, en los Casinos Universitarios. En forma extraordinaria y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la Rectoría podrá autorizar que este beneficio se entregue en establecimientos especialmente autorizados para tal efecto. Así, este beneficio será cancelado por la Universidad directamente a los concesionarios de los casinos o establecimientos autorizados, según los valores que disponga cada convenio respectivo, en cambio, el beneficio de COMPENSACION (señalado en el número tres anterior) se cancelará a cada beneficiario conjuntamente con las remuneraciones del mes respectivo.

7.- Que, por Decreto N° 20 de 2020 de Rectoría, se modificó el Decreto N° 143/2006 de Rectoría, en el sentido de reemplazar el numeral 2 de la parte resolutiva por la siguiente: "2° Además de lo anterior, los funcionarios no académicos deberán realizar un horario efectivo de trabajo no inferior a 6 horas".

8.- Por tanto, el beneficio de alimentación, regulado en el Decreto 2006 de Rectoría, sólo se otorgará en la medida que los funcionarios no académicos realicen un horario efectivo de trabajo no inferior a 6 horas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZON
Fecha: 08/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

9.- Que, por Decreto N° 001/2024 de Rectoría, se modificó el numeral tres del Decreto N° 143/2006 de Rectoría y su modificación por Decreto N° 20/2020 de Rectoría, en el sentido de reemplazarlo por el siguiente:

"3° El beneficio de alimentación señalado en el número uno anterior, será aplicable para todo el personal no académico que, cumpliendo con las condiciones señaladas precedentemente, desempeñe sus labores mediante la modalidad de teletrabajo".

Por su parte, el Decreto N° 001 de 2024 modificó el número 6, del Decreto N° 143/2006 de Rectoría y su modificación por Decreto N° 20/2020 de Rectoría, que pasó a ser el número 7, por el siguiente:

"El beneficio de ALIMENTACIÓN señalado en la letra a), será pagado por la Universidad directamente a los concesionarios de los casinos o establecimientos autorizados, cuyo valor por cada beneficiario será regulado por los convenios respectivos, en cambio el beneficio de COMPENSACION señalado en la letra b) se pagará a cada beneficiario conjuntamente con las remuneraciones del mes respectivo. Esta misma modalidad, es decir, el pago del beneficio en conjunto con la remuneración, será utilizada para el pago de los beneficios de alimentación que le correspondan a los/as funcionarios/as que laboren en modalidad de teletrabajo. En ese sentido, a los/as funcionarios/as en teletrabajo, que cumplan con las condiciones remuneratorias de la letra a) del número 1° anterior, se les pagará el equivalente a lo que se cancela por almuerzo a los concesionarios de los casinos o establecimientos autorizados y, los que reúnan las condiciones de la letra b) del número 1° anterior, se les pagará la COMPENSACION correspondiente, con la limitación de monto allí indicada".

10.- A raíz de la crisis financiera que afecta a todas las universidades estatales y que ha llevado a esta Casa de Estudios a efectuar planes de ajustes de diversa índole, en coordinación con la Superintendencia de Educación Superior, se ha efectuado una revisión integral de la estructura de gastos, enfocándose particularmente en el componente de remuneraciones, el cual representa, actualmente, aproximadamente un 72% respecto de los ingresos institucionales, lo que implica que casi tres cuartas partes de los recursos que percibe la Universidad se destinan al pago de remuneraciones.

Esta elevada proporción limita considerablemente la flexibilidad presupuestaria, restringiendo la capacidad institucional para dar respuesta oportuna a requerimientos estratégicos y operativos.

11.- La Universidad se encuentra desarrollando un proceso de sostenibilidad financiera orientado a contener el crecimiento del gasto permanente, especialmente en el componente de remuneraciones, el cual continúa representando una de las principales presiones estructurales sobre el presupuesto institucional. La situación financiera de la Universidad se ha visto afectada, además, por la disminución acumulada del 10% entre 2020 y 2025 en la matrícula de nuestros/as estudiantes, lo que, sumado a la variabilidad de las fuentes de financiamiento público, ha reducido los márgenes presupuestarios, obligando a la adopción de medidas estructurales, financieras y de gestión, para asegurar la continuidad de las funciones académicas y administrativas y en definitiva la subsistencia de la Universidad. Así las cosas, medidas tendientes a la revisión de las asignaciones y beneficios es una de las que se encuentra adoptando la Universidad, para garantizar su continuidad.

12.- En efecto, por Resolución Exenta N° 00561 de 2025 de la Superintendencia de Educación Superior, se aprobó el plan de ajuste financier[illegible] 2026 de esta Casa de Estudios, en el marco del proceso de [illegible]ión Financiera.

13.- Que, [illegible] Universidad aprobó el mencionado plan de ajuste por Decreto Exento N° 0788/2025 de Rectoría.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

14.- Que, en razón del plan de ajuste financiero 2025-2026 presentado por la Universidad y avalado por la Superintendencia de Educación Superior, se han efectuado seguimientos a éste por parte de la Superintendencia. En efecto, por Ord. N° 0998 de 2025 (23 de octubre de 2025), se solicitó a la Universidad el informe de avance de cumplimiento del antedicho plan, junto con los antecedentes que permitieran acreditarlos. Además, se ordenó que, los siguientes informes de avance debían remitirse trimestralmente los días 25 del respectivo mes. Adicionalmente, le instruyó remitir mensualmente los estados de flujo de caja del mes anterior, lo que ha sido cumplido por la Universidad. Sin perjuicio de lo anterior, por Ord. N° 00270, 00348 y 00610, del 2026, de la Superintendencia de Educación Superior se ha solicitado complementar y concretar medidas adicionales y complementarias.

15.- El Ord N° 00270 de 2026 de fecha 07 de abril de 2026, concluye al revisar los avances del plan de ajuste de la Universidad con corte a noviembre de 2025, lo siguiente:

• Para 2026 se proyecta un incremento en los ingresos de pregrado, explicado principalmente por el aumento de los aranceles regulados asociados a la gratuidad, lo que permitiría compensar de manera significativa la disminución de la matrícula de primer año.

• Sin perjuicio de lo anterior, en términos agregados los ingresos operacionales proyectados para 2026 serían inferiores a los logrados en 2025, debido a un menor uso de los excedentes del Fondo Solidario del Crédito Universitario para este año (MM$3.400 en 2025 versus MM$1.000 en 2026).

• En relación con los gastos, si bien se proyecta un aumento en 2026, éste se explica en gran parte por los mayores desembolsos asociados al incentivo al retiro, -significativamente mayores que en 2025-, los que permitirían generar ahorros estimados en torno a MM$1.000 anuales.

Asimismo, se observa una contracción del gasto en las remuneraciones de académicos y administrativos, asociadas a las decisiones adoptadas en el ámbito de gestión de personas durante 2025.

• Adicionalmente, al integrar en el análisis el cumplimiento de las obligaciones crediticias internas y externas, así como el eventual endeudamiento adicional, se evidencia una restricción significativa en la viabilidad financiera de la Universidad, que podría comprometer su continuidad operativa en el mediano plazo.

• Por último, los ingresos no operacionales (excluyendo préstamos internos) experimentan una baja significativa, lo que se explica principalmente por el desempeño en 2025 de las cuentas de "traspasos de proyectos" y de "pagos de facturas OTEC, IST y otras", que en dicho año totalizaron MM$2.172, y que para 2026 permitirían ingresar solo MM$430.

Lo expuesto da cuenta de la necesidad de que la Universidad de Playa Ancha profundice las medidas orientadas a equilibrar su situación financiera, con el fin de resguardar la sostenibilidad de su proyecto institucional.

En dicho Ord. la Superintendencia, presentó una serie de variables que inciden de manera significativa en la capacidad de la institución para sostener, de forma autónoma, su funcionamiento y desarrollo:

a) La Universidad de Playa Ancha presenta una evolución negativa en sus resultados de matrícula de primer año y total:

	2021	2022	2023	2024	2025
Matrícula Nueva	1.699	1.573	1.931	1.772	1.786
Matrícula Total	7.516	7.032	7.060	6.8[illegible]	[illegible]

Fuente: Elaboración propia b[illegible] ES

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

La matrícula de primer año de la institución ha mostrado una tendencia a la baja desde 2023, lo que da cuenta de la necesidad de revisar y optimizar el proceso de admisión, así como de evaluar la pertinencia de su oferta académica. Este desempeño ha impactado la matrícula total, la que evidencia una disminución sostenida desde 2021.

Este desempeño constituye una amenaza en la estabilidad de la institución, en la medida que sus ingresos por aranceles de pregrado -principal fuente de financiamiento-, si bien han registrado incrementos recientes, lo han hecho principalmente por la entrada en vigencia de los nuevos valores del arancel regulado asociado a la gratuidad, que impactó positivamente a la institución en 2025 y que en 2026 permitiría compensar la baja en la matrícula de primer año y total. No obstante, de mantenerse la tendencia decreciente en la matrícula, podría comprometerse la recaudación futura por concepto de ingresos operacionales.

b) El número de académicos, tanto en términos de dotación como de Jornadas Completas Equivalentes (JCE), presenta una tendencia creciente en el último quinquenio, tal como se muestra en la siguiente tabla:

	2021	2022	2023	2024	2025
Número de Académicos	588	658	677	712	688
Número de JCE	411	455	472	484	474

Fuente. Elaboracion propia con Datos SIES 2025.

Según lo expresado, el número de académicos creció entre 2021 y 2025 un 17%, mientras que las JCE de académicos lo hicieron un 15%. Esta evolución debiera llamar la atención de la Universidad en cuanto la matrícula total ha disminuido en igual periodo un 9%.

c) En este contexto, la Universidad debe considerar, al momento de gestionar su dotación académica, que su indicador de estudiantes/JCE alcanza un valor de 14 para 2025, según información del SIES. Para dimensionar adecuadamente este resultado, se comparó este valor con el promedio del indicador en las universidades acreditadas en nivel de excelencia, -grupo de referencia al que aspira pertenecer la institución en el largo plazo- , el cual asciende a 20, según datos del SIES 2025. Adicionalmente, resulta pertinente destacar que las universidades acreditadas en nivel de excelencia ubicadas en la Región de Valparaíso presentan los siguientes valores: 27 en el caso de la PUCV, de 16 en la UV y de 28 en UFSM, todos ellos, superiores al registrado por la institución.

d) Por otra parte, desde la perspectiva del impacto que el crecimiento de la dotación académica, ha generado en la institución al considerar el ítem variable del Aporte Fiscal Directo (AFD), y de acuerdo con la información provista por la División de Fortalecimiento Institucional de la Subsecretaria de Educación Superior (dfi.mineduc.cl), el desempeño de la Universidad de Playa en 2024, medido a través del indicador "Número de publicaciones (ISI+Scielo) por JCE con grado de doctor y magíster", registró un valor de 0.32. Este resultado es significativamente inferior al promedio de 0,97 observado en el conjunto de universidades que reciben este aporte (excluyendo a la Pontificia Universidad Católica de Chile, Universidad de Chile, Universidad de Aysén, Universidad de Concepción y Universidad de Santiago, cuyos resultados inciden de manera relevante en el promedio).

Según la SES, los antecedentes expuestos permiten caracterizar el desempeño de la Universidad de Playa Ancha durante este periodo, identificando focos de atención y evidenciando la necesidad de avanzar en la adopción de medidas estructurales que permitan revertir el desequilibrio fi durante 2026, evitando su profundización en 2027, y sus les efectos sobre la estabilidad institucional, así como s proceso de acreditación institucional que la Universidad del rentar prontamente. Es por ello que solicitó un complemento al plan aprobado mediante Resolución Exenta 561, modificada por la Resolución Exenta 1009,

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

ambas de 2025 de esta Superintendencia, que incorpore medidas estructurales orientadas a abordar la compleja situación financiera proyectada para el segundo semestre de 2026, y, especialmente, para el año 2027.

16. Enviado el complemento solicitado por la SES, ésta emanó el Ord. N° 348 de 29 de abril de 2026, el cual evalúa los avances del plan de ajuste financiero con corte a febrero de 2026, concluyendo que:

a) Durante el primer semestre, la institución presenta niveles de liquidez suficientes para cubrir sus obligaciones operacionales. No obstante, hacia el segundo semestre se proyecta un deterioro progresivo de su posición de caja, presentando déficits a partir de septiembre, alcanzando su punto más crítico en noviembre.

b) En términos anuales, la institución proyecta un déficit de flujo de caja en torno a MM$1.343, cifra inferior a la informada el mes anterior. Esta mejora se explica principalmente por un acuerdo alcanzado en el litigio asociado al término anticipado del contrato de arriendo del edificio ubicado en calle Blanco.

c) La institución no ha logrado concretar la apertura de la línea de crédito proyectada ni acceder a los fondos necesarios para financiar la medida de incentivo al retiro, lo que podría derivar en un nuevo uso de los recursos del Fondo Solidario del Crédito Universitario, cuya restitución está programada para abril.

d) Las medidas definidas para 2025 no han logrado los efectos esperados. En este contexto, la institución se encuentra evaluando un conjunto de acciones complementarias que, a la fecha, no cuentan con un sustento suficientemente robusto que permita asegurar su implementación. Persisten, por tanto, dudas relevantes respecto de la viabilidad del proyecto institucional, especialmente en un escenario de matrícula total que muestra una tendencia decreciente desde 2021.

Lo expresado constituye una señal de alerta respecto de la capacidad de ajuste de la organización frente a un escenario persistentemente complejo, que, de no mediar acciones efectivas, podría derivar en una profundización del déficit institucional hacia el año 2027.

17. Finalmente, por Ord. N° 00610 de 22 de junio de 2026, dando respuesta al complemento del plan de ajuste financiero realizado por la Universidad, la Superintendencia de Educación Superior concluye:

1. *Los ahorros e ingresos adicionales comprometidos no resultan suficientes para cubrir los déficits acumulados proyectados para noviembre (MM$478) y diciembre (MM$655).*

2. *Las medidas planteadas no abordan los aspectos críticos identificados en el Oficio 270/2026 como causantes del déficit estructural de la Universidad. Estos son, de acuerdo al Ord. N° 00270 ya mencionado:*

i. La evolución negativa de la matrícula de primer año y total;

ii. El incremento en la dotación docente, medida en número de académicos y en jornadas completas equivalentes (JCE);

iii. La disminución en la relación de estudiantes por jornada completa equivalente, y

iv. La baja productividad científica por jornada completa equivalente.

3. No se evidencia en las propuestas presentadas un carácter efectivamente estructural ni la suficiencia necesaria para resolver los resultados operacionales que la Universidad arrastra desde 2022.

Sobre la [illegible] los aspectos señalados, la Superintendencia manifestó a la [illegible]idad de Playa Ancha su preocupación por las brechas [illegible]es respecto de la planificación institucional y la [illegible]encia de las medidas complementarias propuestas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZON
Fecha: 08/09/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

Alertó también que la institución registró por cuarto año consecutivo un resultado operacional negativo, incluso mayor que el de 2024, lo que informa de una profundización del problema. La persistencia de tal desempeño implica que la estructura de la Universidad no es financiable con sus recursos propios. En este escenario, la Universidad de Playa Ancha debe adoptar las medidas estructurales necesarias para revertir definitivamente estos resultados operacionales desfavorables.

Atendido lo anterior, solicitaron a la Universidad informar en el plazo de 20 días hábiles, las medidas concretas que permitirán corregir estos resultados durante el presente año, las cuales deberán contener, al menos, una descripción de la actividad; el plazo y responsables de la implementación; el impacto financiero esperable por año; y, los mecanismos de verificación.

Finalmente, la SES hace presente que el desempeño institucional descrito *podría dar cuenta de una eventual configuración de las causales establecidas en el artículo 3° de la Ley 20.800 en el caso de la Universidad de Playa Ancha, lo que podría derivar en la aplicación de alguna de las medidas disciplinarias o de intervención contenidas en el artículo 4° del mismo cuerpo legal.*

18. Según lo expuesto precedentemente, la Universidad se encuentra en un escenario en extremo complejo, pudiendo dar lugar -como lo indica el Ord. antes mencionado- a una investigación por parte de la Superintendencia de Educación Superior la que, a su vez, pudiera implicar la aplicación de alguna de las medidas establecidas en el artículo 4° de la Ley N° 20.800, que van desde la elaboración de un plan de recuperación, el nombramiento de un administrador provisional, a la proposición al Ministerio de Educación de dar inicio al procedimiento de revocación del reconocimiento oficial.

19. En razón de lo anterior, es urgente la adopción de medidas extraordinarias e imprescindibles que permitan abordar la crisis financiera institucional.

20. Basado en los argumentos anteriores, Rectoría de la Universidad emanó el Decreto Exento N° 0745/2026 que dispuso medidas extraordinarias y urgentes, en el marco del plan de ajuste financiero 2025-2026 aprobado por Decreto Exento N° 0788/2025 de Rectoría y su seguimiento por parte de la Superintendencia de Educación Superior.

21. Según el decreto indicado en el numeral anterior, se dispuso como medida extraordinaria y urgente, la eliminación del beneficio de alimentación respecto de los/as funcionarios/as que estén haciendo uso de la medida de teletrabajo.

22.- De conformidad a todo lo indicado supra, procede la modificación del Decreto N° 143/2006 de Rectoría, que establece el beneficio de alimentación para el personal no académico que allí se señala.

23.- Lo dispuesto en el inciso 2° artículo1° de la Ley 18.434, artículo 30 inciso tercero del D.F.L. N° 14 de 2023, Decreto Supremo N° 163 de 2022, ambos del Ministerio de Educación y Decretos Nos 143/2006, 20/2020 y 001/2024, todos de Rectoría.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA 26-III-1927 CHILE
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional

DECRETO:

1.- **SUPRÍMASE** el número tres del Decreto N° 143/2006 de Rectoría y su modificación por Decreto N° 20/2020 de Rectoría, que Establece Beneficio de Alimentación para el Personal no Académico.

2.- Que atendida la supresión descrita anteriormente, los números 4, 5, 6, 7 y 8, del Decreto N° 143/2006 de Rectoría, pasarán a ser los números 3, 4, 5, 6 y 7, respectivamente.

3.- **MODIFÍQUESE** el actual número 7, del Decreto N° 143/2006 de Rectoría y su modificación por Decreto N° 20/2020 de Rectoría, que pasará a ser el número 6, conforme lo dispuesto supra, por el siguiente:

"6. El beneficio de ALIMENTACIÓN señalado en la letra a), será pagado por la Universidad directamente a los concesionarios de los casinos o establecimientos autorizados, cuyo valor por cada beneficiario será regulado por los convenios respectivos, en cambio el beneficio de COMPENSACION señalado en la letra b) se pagará a cada beneficiario conjuntamente con las remuneraciones del mes respectivo".

4.- Que, el presente acto administrativo, regirá a contar de su total tramitación.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN · VALPARAÍSO · CONTRALOR (S)

UNIVERSIDAD DE PLAYA ANCHA DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN · VALPARAÍSO · RECTOR

Firmado digitalmente por Carlos Iván González Morales
Fecha: 2026.08.14 17:25:21 -04'00'

CARLOS GONZÁLEZ MORALES
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
Rectoría
Secretaría General
Contraloría Interna
Asesoría Jurídica.
Dirección de Administración de Recursos Humanos
Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

CGM/CZS/ mmm.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA · 26-III-1927 · CHILE

TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 08/10/2026
MARIA SOLEDAD PEREZ REINOSO
Contralora Regional